Junta Municipal
Asunción

326 trescientos veintiseis
24 NOV 2020
Fecha:
Recibido: Augusto 11:40

JM/Nº 11.956/20
(Once Mil Novecientos Cincuenta y Seis/ Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 963/2020 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 952/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa Consorcio de Pavimento Urbano, adjudicada con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14, para la obra "Construcción de Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial, Medioambiental e Inclusivo de la Avenida General Santos entre la Avenida José Félix Bogado y la calle Cerro Corá – ID N° 276.917", conforme al cuadro inserto en la resolución de referencia, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 3. Asimismo, se remite el Convenio Modificatorio para su correspondiente aprobación; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 19 de octubre de 2020 tuvo entrada el Mensaje Nº 963/20 S.G. remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Extraordinaria del 22 de octubre del mismo año, el Pleno dio tratamiento al mensaje, remitiendo para estudio y consideración de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 27/10/20.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 963/2020 S.G., DE FECHA 19/10/20:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 952/2020 I., de fecha 4 de setiembre de 2020, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuento sigue:

Art. 1° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", conforme al siguiente cuadro, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 3, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

25.296.935.575 G.	*Contrato original.*
29.031.635.570 G.	*Contractual + Convenios Modificatorios I y II.*
3.734.699.995 G.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios Modificatorios I y II.*
30.307.151.357 G.	*Contractual + Convenio Modificatorio I, II y III.*
5.010.215.782 G.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios I, II y III.*
5.059.387.115 G.	*20 % del monto del contrato original.*
19.81 %	*Porcentaje de variación.*

RESUMEN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS

Contrato original.	*25.296.935.575 G.*	
Convenio Modificatorio I.	*1.518.503.545 G.*	*6%*
Convenio Modificatorio II.	*2.216.196.450 G.*	*8.77%*
Convenio Modificatorio III.	*1.275.515.787 G.*	*5.04%*
Total adicional.	*5.010.215.782 G.*	*19.81%*

Junta Municipal
Asunción

Art. 2°. REMITIR, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 952/2020 I., DE FECHA 04/09/20:

"VISTO: El Memorándum UOC 3 N° 625/2020, de fecha 1 de setiembre de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al contrato principal suscripto con la firma Consorcio de Pavimento Urbano; adjudicataria del Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917"; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3.037/2014 I., de fecha 10 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", a la empresa Consorcio de Pavimento Urbano, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 8.089/14, de fecha 17 de diciembre de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal el 30 de diciembre de 2014.

Que, por Resolución N° 341/2017 I., de fecha 9 de marzo de 2017, la Intendencia Municipal resolvió autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", por la suma de Gs. 1.518.503.545 (Guaraníes Mil Quinientos Dieciocho Millones Quinientos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco), que representa el 6 % del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 26.815.439.120 (Guaraníes Veintiséis Mil Ochocientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veinte) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días más, totalizando 360 (trescientos sesenta) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 3.250/17, de fecha 5 de abril de 2017 y promulgada por la Intendencia Municipal el 25 de abril de 2017.

Que, por Resolución N° 1.731/2017 I., de fecha 18 de setiembre de 2018, la Intendencia Municipal resolvió autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA

CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", por la suma de Gs. 2.216.196.450 (Guaraníes Dos Mil Doscientos Dieciséis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta), que representa el 8,76 % del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal, el Convenio Modificatorio N° 1 y el Convenio Modificatorio N° 2, la suma de Gs. 29.031.635.572 (Guaraníes Veintinueve Mil Treinta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 2, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 7.634/18, de fecha 14 de noviembre de 2018 y promulgada por la Intendencia Municipal el 10 de diciembre de 2018.

Que, por Dictamen UOC3 Nº 06/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 expresa:

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Obras Municipales, en el cual se solicita el Convenio Modificatorio Nº III al CONTRATO UOC3 Nº 34/2014 para la obra "DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVDA. GRAL. SANTOS ENTRE AVDA. FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ", ID Nº 276.917, adjudicado en el Lote Nº 2 a la Empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO.

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 5.695/2019, por la cual se establecen los requisitos para las comunicaciones de modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55. Inciso b) de Ley Nº 2.051/2003, de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente.

Como aclaración previa, debe señalarse que la administración del Contrato UOC3 Nº 34/2014, en virtud al Informe Técnico corresponde a la Dirección de Obras Municipales, la cual es la dependencia delegada por la máxima autoridad para la gestión, administración y ejecución del contrato.

Por lo tanto, las consideraciones de carácter técnico y los fundamentos de la modificación solicitada por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Memorándum DI Nº 50/2020, de fecha 1 de agosto de 2020 en el cual se desarrolla el Informe Técnico, la Dirección de Obras Municipales explica los motivos que justifican el pedido de Convenio Modificatorio Nº III.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

Respecto a las obras correspondientes al Contrato UOC3 Nº 34/2014 "DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIO AMBIENTAL e INCLUSIVO DE LA AV. GENERAL SANTOS entre LA AV. JOSÉ FÉLIX BOGADO Y CERRO CORÁ- ID Nº 276.917, LOTE 2, cuya construcción está a cargo de la EMPRESA CONSORCIO PAVIMENTO URBANO, se eleva la solicitud de suscripción de un convenio modificatorio fundado en la prerrogativa prevista el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...".

Los convenios modificatorios de contratos realizados al amparo de la previsión legal arriba señalada se encuentran regulados en la Resolución DNCP Nº 5.695/2019, artículos 56 al 60, y en ese sentido, a continuación, se esbozan los fundamentos técnicos que sustentan esta solicitud:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO I

Durante la ejecución de los trabajos se comprobó que el proyecto inicialmente previsto para la descarga en la Av. Bruno Guggiari no funcionaría adecuadamente (debido al dimensionamiento del canal existente) y, por ende, sería impracticable.

Por lo tanto, se propone como alternativa para el punto de descarga aprovechar el cauce natural existente sobre la Calle Vianney entre Luis Morquio y Carandayty.

Debido a que esta nueva propuesta de descarga se encuentra a 130 m (ciento treinta metros) de la descarga original, se produce un acortamiento en el trazado y, por lo tanto, una reducción en las cantidades de los rubros relacionados a la instalación de la alcantarilla y la descarga original.

Por otro lado, se ha detectado que el trayecto más razonable para el emplazamiento de la línea de desagüe pluvial es a través de las calles 1º de Noviembre, Igualdad y 12 de Octubre, reemplazando al inicialmente proyectado, cuyo trayecto era 1º de Noviembre, Fernando de la Mora y 12 de Octubre. Con este nuevo trazado, se reduce la cantidad de cañerías de desagüe pluvial a ser colocadas a través de la Av. Fernando de la Mora. Esta alternativa de cambio de trazado obedece fundamentalmente a que sobre la Av. Fernando de la Mora se están desarrollando también trabajos de readecuación de colectores cloacales y pavimentación de la misma. Con este cambio de trazado se evitará la rotura del nuevo pavimento asfáltico en un tramo aproximado de 150 m.; en cambio, con este nuevo trazado solo se hará un cruce de 25 m.

El cruce por este lugar solo obliga a una mayor profundización de la línea del trazado debido a una cañería de desagüe cloacal que cruza por el lugar (la línea de desagüe debe pasar por debajo del cloacal).

INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO III

Se informa que la fiscalización durante la ejecución de los trabajos en la obra de referencia, pudo comprobar que el material propuesto para el desagüe pluvial con tubos de PEACD (polietileno de alta densidad corrugado) aparentemente (según la fiscalización) presenta dificultad para la colocación adecuada debido al alto nivel de la napa freática y al tipo de suelos existentes en los lugares proyectados de emplazamiento.

Por ese motivo, la fiscalización, tiene la intención de colocar alcantarilla tubular y celular de hormigón armado en los tramos que siguen a los ya colocados (TUBO DE PEADC). Para el efecto, la Contratista encargó la realización de un estudio sobre el cambio que se desea realizar a profesionales conocidos del ambiente a los efectos de elaborar un proyecto con el material señalado (alcantarilla tubular y celular de hormigón armado).

El estudio y proyecto realizados por los profesionales citados se adjuntan.

Atendiendo a esta situación, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio Modificatorio (Convenio Modificatorio III).

Junta Municipal
Asunción

322 trescientos veintidos

Cabe aclarar que el desagüe pluvial con alcantarillas tubulares y celulares de hormigón armado no cubrirá la longitud total prevista anteriormente con tubo de PEADC; sin embargo, se considera que ya se considera que ya solucionará un gran porcentaje del problema de agua de lluvias en la zona y con buen funcionamiento a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta que cubrirá la zona de mayor caudal de agua en días de lluvias.

Los tramos que serán intervenidos con la colocación de alcantarillas tubulares y celulares son los siguientes:

Calle 12 de Octubre entre la calle Ecuador y la Avenida Fdo. de la Mora; cruce Fdo. de la Mora y 12 de Octubre; calle 12 de Octubre entre la Avenida Fdo. de la Mora y la calle Igualdad; calle Igualdad entre la calle 12 de Octubre y la calle 1° de Noviembre; calle Ecuador entre Gral. Santos y la Avenida Bruno Guggiari; la Avenida Bruno Guggiari entre la calle Ecuador y la calle Vianney; calle Vianney entre Bruno Guggiari hasta la descarga.

Esta trayectoria se puede observar en los planos que se adjuntan.

PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO AJUSTADO.

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios en los correspondientes Formularios Nº 2, que se adjuntan.

Los reajustes de precios se llevarán a cabo conforme a la fórmula de ajuste y procedimiento para ajuste prevista en CEC del presente contrato.

Igualmente, se han cambiado los registros de hormigón armado por cámaras de transición e inspección en PEADC, teniendo en cuenta que las mismas son prefabricadas, y por tanto darán más seguridad durante la construcción de los mismos y facilitarán la maniobrabilidad y su rápida instalación.

También se ha previsto la readecuación de los colectores cloacales de Consocio de Obras Sanitarias en el sector correspondiente al municipio de Lambaré, lo que no estaba inicialmente previsto y que necesariamente deben ser readecuados.

INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO II

Los montos del contrato original y del presente Convenio Modificatorio I, se detallan en el siguiente cuadro:

25.296.935.575 G.	*Contrato original*
1.518.503.545 G.	*Monto del Convenio Modificatorio I*
26.815.439.120 G.	*Total(Contrato + Convenio Modificatorio I)*
6 %	*Porcentaje de variación - Convenio Modificatorio I*

Junta Municipal
Asunción

Al respecto, se informa que igualmente, la fiscalización de la obra comprobó la necesidad de realizar algunos trabajos de mejoramiento adicionales como los que se indican a continuación:

1) Rubros varios correspondientes al número 13 hasta el 23 de la planilla- Cc. Sector 3- calle Sajonia entre 12 de Octubre y Dr. Luis Morquio, calle Dr. Luis Morquio entre Sajonia y Juan María Vianney.

2) Cambio de cañería de asbesto cemento a PVC – Morquio entre Sajonia y Fernando de la Mora, Sajonia entre Morquio y Gral. Santos- desde el número 29 al 38.1 de la planilla E.

3) Pavimentación con hormigón asfáltico de la calle 1° de Noviembre, en su tramo comprendido entre la Avenida Eusebio Ayala y la calle Igualdad, debido a las malas condiciones de transitabilidad que presenta en estos momentos, dificultando la fluida circulación vehicular en esa zona – Sector 1 calle 1° de Noviembre entre Eusebio Ayala e Igualdad en la planilla.

4) Además, debido a la necesidad de las propiedades colindantes de contar con elementos de protección en días de intensa precipitación pluvial, para de esa forma evitar eventuales desmoronamientos, en la zona de descarga de la obra de referencia, se ha previsto la construcción de muros de contención de piedra bruta – Muro de contención aguas abajo obra de descarga en la planilla

5) Readecuación colector cloacal – Yatayty Corá y Mencia de Sanabria, 12 de Octubre y Mencia de Sanabria y 12 de Octubre y Ecuador.

Los montos del contrato original y del presente Convenio Modificatorio I y II, se detallan en el siguiente cuadro:

25.296.935.575 G.	*Contrato original*
29.031.635.570 G.	*Contractual + Convenio Modificatorio I y II*
3.734.699.995 G.	*Monto Convenio Modificatorio I y II*
5.059.387.115 G.	*20 % del monto contractual*
14.76 %	*Porcentaje de variación*

Los montos del contrato original y del presente Convenio Modificatorio I, II y III, se detallan en el siguiente cuadro:

25.296.935.575 G.	*Contrato original*
29.031.635.570 G.	*Contractual + Convenios Modificatorios I y II*
3.734.699.995 G.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios Modificatorios I y II.*
30.307.151.357 G.	*Contractual + Convenio Modificatorio I, II y III*
5.010.215.782 G.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios I, II y III.*
5.059. 387.115 G.	*20 % del monto del contrato original*
19.81 %	*Porcentaje de variación*

RESUMEN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS

Contrato original	*25.296.935.575 G.*	
Convenio Modificatorio I	*1.518.503.545. G.*	*6%*
Convenio Modificatorio II	*2.216.196.450 G.*	*8.77%*
Convenio Modificatorio III	*1.275.515.787 G.*	*5.04%*
Total adicional	*5.010.215.782 G.*	*19.81%*

Junta Municipal
Asunción

La formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.

La obra actualmente se encuentra sin recepción provisoria ni definitiva. Por tanto, el contrato se encuentra en plena vigencia.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Para el caso del objeto del contrato que nos ocupa, el interés en la celebración del Convenio Modificatorio radica en las necesidades de la ejecución eficiente de las obras contratadas de modo a brindar la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

La ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas.

Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento de las calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia del buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular

El interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con varios tramos recuperados y mejorados en el menor tiempo posible.

La disposición de un contrato de ejecución de obras vigente, en este caso de pavimento hidráulico en varios puntos ya señalada, que permita a la Municipalidad recurrir a la misma mediante ampliaciones que el marco legal permite, para ofrecer soluciones en infraestructura a sus ciudadanos en el menor tiempo y con la calidad esperada debe ser considerada en forma prioritaria frente a otras alternativas, dada la ventaja en términos de plazos, precios y disponibilidad del servicio para los usuarios.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

El Contrato UOC3 Nº 34/2014 suscrito, con la firma CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIO AMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ" LOTE 2, el 10 de diciembre del año 2014 y homologado por el Legislativo Municipal el 17 de diciembre de 2014.

Junta Municipal
Asunción

El contrato ha previsto el mejoramiento de varios puntos, con hormigón hidráulico, que en mayor medida precisaba de una urgente intervención para mejorar la transitabilidad del tramo y otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento con hormigón hidráulico en varios puntos de la ciudad de Asunción, para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras, en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.

A esto se ha sumado el inicio y actual crisis mundial en materia sanitaria producida por el Covid-19, que sin duda alguna está teniendo un fuerte impacto en la planificación de la administración pública de la cual la Municipalidad de Asunción no ha escapado a sus efectos. De hecho, la importante merma en los ingresos municipales ha obligado a la reprogramación de todos los procesos de inversión en obras públicas del municipio y nos interpela a obtener el mejor aprovechamiento de los contratos en ejecución, buscando las mejores alternativas de ahorro en términos de plazo y precio para la administración.

En ese sentido, los puntos a ser pavimentados con hormigón hidráulico que no pudieron ser incluidos en el contrato original y en las circunstancias actuales ya mencionadas, la ejecución de tales obras por la vía del Convenio Modificatorio aquí propuesta se torna en las alternativas más viables para el mejoramiento propuesto.

Por los motivos expuestos, consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2.051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20 %.

d) Motivos por los cuales el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Como se ha manifestado, la realización de las obras de mejoramiento en cuestión mediante un nuevo proceso de licitación resultaría ineficiente por cuanto que implicará mayor tiempo desde la convocatoria hasta la adjudicación e inicio de obras; costos de obra más elevados que el contrato cuya modificación aquí se fundamenta.

e) No violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2.051/03.

El Convenio Modificatorio que se plantea, si bien implica una ampliación del plazo de prestación de los servicios y del monto del contrato, estas se realizan en función a las modificaciones en el alcance y plazo de ejecución de las obras necesarias, y no se transgreden los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2.051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación del contrato salvaguarda la eficiencia ya que, de otra manera, se debía proceder a un nuevo procedimiento de contratación que hubiera provocado la interrupción de los trabajos, mientras se sustanciaba el proceso de contratación.

Igualmente, continuar con las obras necesarias por la vía del convenio que aquí se solicita no altera el principio de igualdad que ha primado en la selección del contratista como resultado de la licitación, y constituye, a su vez un apego al principio de simplificación

318 trescientos dieciocho

administrativa dado que se recurre a una vía contractual legítima que permite contar con las obras en el menor tiempo posible.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03.

Art. 55.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE

La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Art. 55, inciso b) el Derecho de las Contratantes "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda, si hubiere mérito".

La RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSIÓN

El Art. 55, inciso b) se refiere al derecho de las contratantes a modificar los contratos por razones de interés público. Este derecho constituye una potestad o prerrogativa de la administración, reconocida en todos los contratos públicos aún a falta de previsión expresa. Se justifica en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la variación de las circunstancias que demanden la satisfacción de los intereses públicos.

En este caso, los informes refieren a razones técnicas que justifican la necesidad de las modificaciones y que se encuadrarían dentro del concepto de interés público.

Por tanto, considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 precedente.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la Municipalidad de Asunción, considera que, a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, los fundamentos que motivarían la modificación del contrato se ajustan al supuesto enmarcado en el Art. 55 inciso b) de la Ley Nº 2.051/03 para la Modificación del CONTRATO UOC3 Nº 34/2014 para la obra "DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVDA. GRAL. SANTOS ENTRE AVDA. FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ", ID Nº 276.917, ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, en los términos señalados en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 4.585, de fecha 1 de setiembre de 2020, expresa:

I- CONSULTA.

La Unidad de Operativa de Contrataciones N° 3 solicita parecer jurídico sobre el Dictamen UOC3 N° 06/2020 sobre Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato N° 34/2014 "DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVDA. GRAL. SANTOS ENTRE AVDA. FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ" ID N° 276.917".

II. ANTECEDENTES.

Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones:

- *Dictamen UOC3 N° 06/2020, cuyo apartado conclusivo manifiesta cuanto sigue:*

Junta Municipal
Asunción

El Art. 55 inciso b) se refiere al derecho de las contratantes a modificar los contratos por razones de interés público. Este derecho constituye una potestad o prerrogativa de la administración, reconocida en todos los contratos públicos aún a falta de previsión expresa. Se justifica en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la variación de las circunstancias que demanden la satisfacción de los intereses públicos.

En este caso, los informes refieren a razones técnicas que justifican la necesidad de las modificaciones y que se encuadrarían dentro del concepto de interés público.

Por tanto, considerando el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad de la contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 precedente.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la Municipalidad de Asunción, considera que, a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, los fundamentos que motivarían la modificación del contrato se ajustan al supuesto enmarcado en el Art. 55 inciso b) de la Ley Nº 2.051/03 para la Modificación del CONTRATO UOC3 Nº 34/2014 para la obra "DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVDA. GRAL. SANTOS ENTRE AVDA. FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ", ID Nº 276.917, ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, en los términos señalados en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales...". FDO: José A Gómez Insfrán. - Encargado UOC3.

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 986/2020, Reserva N° 1049, Fecha de emisión: 13/08/2020, Descripción: "Convenio Modificatorio N° 3 – Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial, Medioambiental e Inclusivo de la Avda. Gral. Santos Entre Avda. Félix Bogado y la calle Cerro Corá", Línea Presupuestaria: Tip: 3, PROG.: 200, S.G.O.G. 520, F.F. 20, O.F. 13, Presupuesto Vigente 2020: Gs 87.098.201.304 Certificación Actual: Gs. 1.275.515.787. Fdo.: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto- Abg. Antia Franco.-Directora.- Dirección de Hacienda.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres.- Director General.- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.*

- *Obra, Memorándum N° DI-50/2020 de fecha 01 de agosto de 2020.- Fdo.: Francisco Ortiz.- Jefe.- Dpto. de Ingeniería.-Ing. Antoliano Benítez.- Director.- Dirección de Obras Municipales.*

III. MARCO LEGAL

- Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", parte pertinente:

Art. 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES
Inc. b) "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda, si hubiere mérito".

- Decreto N° 2.992/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3.439/2007.

IV. PARECER JURÍDICO.

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se aboca exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto

en el artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa el buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular y para ello y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión.

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley N° 2.051/03, y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 Inc. b) de la citada ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo.

Que, por Memorándum UOC 3 N° 625/2020, de fecha 1 de setiembre de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la resolución pertinente.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", conforme al siguiente cuadro, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 3, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

25.296.935.575 G.	*Contrato original.*
29.031.635.570 G.	*Contractual + Convenios Modificatorios I y II.*
3.734.699.995 G.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios Modificatorios I y II.*
30.307.151.357 G.	*Contractual + Convenio Modificatorio I, II y III.*
5.010.215.782 G.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios I, II y III.*
5.059. 387.115 G.	*20 % del monto del contrato original.*
19.81 %	*Porcentaje de variación.*

315 trescientos quince

RESUMEN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS

Contrato original.	*25.296.935.575. G.*	
Convenio Modificatorio I.	*1.518.503.545. G.*	*6%*
Convenio Modificatorio II.	*2.216.196.450. G.*	*8.77%*
Convenio Modificatorio III.	*1.275.515.787. G.*	*5.04%*
Total adicional.	*5.010.215.782. G.*	*19.81%*

Art. 2° REMITIR, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que acompañan al Mensaje N° 963/20 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 952/2020 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917, por las consideraciones expuestas en la resolución, mediante la suscripción del pertinente convenio modificatorio, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el anexo y sus antecedentes para su consideración y homologación.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20: *"Gobierno Municipal: El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

I) La solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.
II) El Convenio Modificatorio N° 3, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada.
III) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
IV) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen N° 4.585, de fecha 1 de setiembre de 2020, en su parte conclusiva expresa: "*Que, cabe aclarar que el presente dictamen se aboca exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal. Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio*

Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa el buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular y para ello y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión. Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley N° 2.051/03, y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 Inc. b) de la citada ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo".

Que, por Memorándum UOC 3 N° 625/2020, de fecha 1 de setiembre de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la resolución pertinente.

Que, a fs. 173, obra el Dictamen 06/2020 UOC 3, en el cual se justifican los motivos para la modificación contractual, dándose de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 y siguientes de la Resolución DNCP N° 5.695/2019.

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar el Convenio Modificatorio N° 3.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 952/2020 I., remitida a través del Mensaje N° 963/2020 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 05/14 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL, MEDIOAMBIENTAL E INCLUSIVO DE LA AVENIDA GENERAL SANTOS, ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FÉLIX BOGADO Y LA CALLE CERRO CORÁ – ID N° 276.917", conforme al siguiente cuadro, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 3, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal:*

25.296.935.575 G.	*Contrato original.*
29.031.635.570 G.	*Contractual + Convenios Modificatorios I y II.*
3.734.699.995 G.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios Modificatorios I y II.*
30.307.151.357 G.	*Contractual + Convenio Modificatorio I, II y III.*
5.010.215.782 G.	*Diferencia correspondiente al ajuste solicitado para los Convenios I, II y III.*
5.059. 387.115 G.	*20 % del monto del contrato original.*
19.81%	*Porcentaje de variación.*

Junta Municipal

Asunción

Trescientos trece 313

Cont. JM/Nº 11.956/20

RESUMEN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS

Contrato original.	*25.296.935.575 G.*	
Convenio Modificatorio I.	*1.518.503.545 G.*	*6 %*
Convenio Modificatorio II.	*2.216.196.450 G.*	*8.77 %*
Convenio Modificatorio III.	*1.275.515.787 G.*	*5.04 %*
Total adicional.	*5.010.215.782 G.*	*19.81 %*

Art. 2°: REMITIR, la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato UOC3 N° 34/2014 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa CONSORCIO PAVIMENTO URBANO, con RUC N° 80087268-0, remitido por Mensaje N° 963/2020 S.G.

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

Asunción

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

cz.

Asunción, 30 NOV 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal